



RESOLUCIÓN CS N° 504 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 15 de noviembre de 2024

Expediente Nros. 20/14 y 183/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Rectoral N° 2161/2024,
y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 110, inciso 13 de Estatuto Universitario el Sr. Rector, por Resolución R. N° 2161/2024, suspende la aplicación de lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución CS N° 497/2024, en un todo de acuerdo a lo analizado y dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA y la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Universidad (fs.144).

Que el referido Dictamen jurídico N° 22.711 (fs. 139-143) en lo pertinente expresa:

“... Corroborada la secuencia procesal cumplida, que consta en el Expte. N° 20/14 de referencia, este Servicio Jurídico advierte que **NO obra ningún recurso administrativo de la Sra. FREGENAL en contra de la Res. Rectoral 493/2024**, acto que le fuera notificado debida y fehacientemente a su parte en fecha 26/04/2024 (fs. 131) y a su letrada patrocinante (fs. 130).

Ante la Res. R 493/24 que declaró, con amplios fundamentos, de imposible cumplimiento lo dispuesto por Res. CS 58/24, el expediente de referencia ingresó a la órbita del Consejo Superior en fecha 02/05/24 como consta en sello de fs. 132 vuelta, encontrándose elevado a fs. 134, en idéntica fecha, a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Cuerpo.

A fs. 135, rola el Despacho N° 100/24 del 28/10/24, que origina la Res. CS 497/24 del 04/11/24 objeto de la presente consulta.”

“... De las constancias administrativas, además, **se colige que NO hay recurso o impugnación administrativa de la Res. R 493/24** (acto firme y consentido por la Sra. FREGENAL), **por lo que la Res. 497/24 fue dictada DE OFICIO por el Consejo Superior** (esto es, sin mediar petición de parte legitimada alguna) **y sin sustento fáctico, toda vez que hace lugar a un recurso jerárquico INEXISTENTE** en esta etapa del procedimiento administrativo, lo que vicia el acto de nulidad absoluta e insanable, por transgredir el **art. 7 de la ley 19.549** que prescribe los requisitos del acto administrativo, en sus **incisos a)** [incompetencia, voluntad administrativa viciada por error o dolo], **incisos b) y e)** [falta de causa y de motivación] y, por último, **incisos d) y f)** [falta de dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico y finalidad distinta a la prevista en la ley].

Cabe agregar, preventivamente, que en los términos en que ha sido redactada la Res. CS 497/24 arriba descriptos, **colocan a esta Universidad en estado de indefensión** frente a un potencial reclamo judicial de la parte, al dar por cierta la existencia de una situación de vulnerabilidad y violencia institucional, sin que ello haya sido alegado ni acreditado por medio legal en estos autos. De darse esa hipótesis, la misma es susceptible de generar responsabilidad de los funcionarios intervinientes, en los términos de la Ley 26.944.

Ante ello, al ser un acto nulo de nulidad absoluta e insanable en los términos del art. 14, incisos a), i e ii, b), ii e iii y v de la LNPA, e irregular en los términos del art. 17 de la misma norma, ...”

“... En cuanto a la cuestión de fondo (decisión del Cuerpo) cabe remitirnos a los anteriores **Dictámenes N° 21.657 del 15/05/23** (fs. 68/73) y **N° 21.998 del 09/10/23** (fs. 99/102) y en particular al **Dictamen Conjunto N° 22.278 emitido el 10/04/24 por este Servicio Jurídico Permanente** (fs. 121/122), en lo concerniente a la Res. CS 58/24, el que ratificamos en todas sus partes y a cuyas conclusiones reenviamos en honor a la brevedad.”



RESOLUCIÓN CS N° 504 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

Que mediante nota presentada en la Secretaría del Consejo Superior el día 14/11/24, y puesta a conocimiento del Cuerpo en la presente Sesión, la agente Norma FREGENAL denuncia hecho nuevo de incumplimiento rectoral, invoca gravedad institucional y solicita que el Consejo Superior arbitre los mecanismos a su alcance para hacer cumplir lo resuelto.

Que este Cuerpo no comparte los fundamentos expuestos en la Resolución Rectoral N° 2161/2024 y considera que las argumentaciones no son suficientes para justificar la no aplicación de la Resolución CS N° 497/2024.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 110, inciso 13 de Estatuto Universitario el Consejo Superior, por votación nominal, insiste en lo resuelto por Resolución CS N° 497/2024.

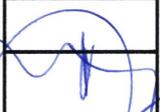
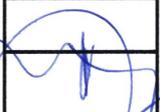
POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2024)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 2161/2024, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Rectorado, Sra. Norma Fregenal, Abog. Yaique. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de la Universidad.

RSR

UNSa.




GORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA